

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-033 AYUNTAMIENTO DE HALACHÓ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 473/2019 Y SUS ACUMULADOS 474/2019, 475/2019, 476/2019, 477/2019, 478/2019, 479/2019 Y 480/2019

Mérida, Yucatán, a veintisiete de enero de dos mil veinte. -----

**VISTOS.** Para resolver el procedimiento derivado de las denuncias presentadas contra el **Ayuntamiento de Halachó, Yucatán**, en fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, a las diecinueve horas con cuarenta y cinco, con cincuenta y tres y con cincuenta y nueve minutos y a las veinte horas con cuatro, nueve, veintiún, veintiséis y treinta y tres minutos, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpusieron ocho denuncias contra el Ayuntamiento de Halachó, Yucatán, a las cuales se asignaron los números de expedientes 473/2019, 474/2019, 475/2019, 476/2019, 477/2019, 478/2019, 479/2019 y 480/2019, respectivamente, y en las que constan las siguientes manifestaciones:

a. Denuncia a la que se asignó el expediente número 473/2019:

*"En incumplimiento al Artículo 71 Fracción II-B de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Yucatán, el municipio de Halacho no cuenta con la información (Sic) de sus Actas de sesiones de Cabildo, correspondientes al 1er., 2do. y 3er. trimestre del año 2019."* (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	1er trimestre
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	2do trimestre
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	3er trimestre

b. Denuncia a la que se asignó el expediente número 474/2019:

*"En violación al artículo 71 Fracción I-D de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Yucatan (Sic), el municipio de halacho (Sic) no cuenta con la información en su Condonaciones de los contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales en el ejercicio vigente del 1er., 2do. y 3er trimestre del año 2019."* (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	1er trimestre
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	2do trimestre

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-033 AYUNTAMIENTO DE HALACHÓ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 473/2019 Y SUS ACUMULADOS 474/2019, 475/2019, 476/2019, 477/2019, 478/2019, 479/2019 Y 480/2019

71\_I - D\_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales LETAYUC71FID2D 2019 3er trimestre

c. Denuncia a la que se asignó el expediente número 475/2019:

*"En violación a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Yucatán en el artículo (Sic) 71 fracción I-G el municipio de Halacho (Sic) no cuenta con la información correspondiente al 1er, 2do y 3er trimestre (Sic) del año 2019."* (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - G_Disposiciones administrativas	LETAYUC71FIG	2019	1er trimestre
71_I - G_Disposiciones administrativas	LETAYUC71FIG	2019	2do trimestre
71_I - G_Disposiciones administrativas	LETAYUC71FIG	2019	3er trimestre

d. Denuncia a la que se asignó el expediente número 476/2019:

*"En violación al artículo (Sic) 71 fracción (Sic) I-C de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Yucatán, el municipio de Halacho (Sic) no cuenta con la información correspondiente al 1er, 2do y 3er trimestre (Sic) del ejercicio vigente."* (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - C_Listado de expropiaciones realizadas	LETAYUC71F1C2C	2019	1er trimestre
71_I - C_Listado de expropiaciones realizadas	LETAYUC71F1C2C	2019	2do trimestre
71_I - C_Listado de expropiaciones realizadas	LETAYUC71F1C2C	2019	3er trimestre

e. Denuncia a la que se asignó el expediente número 477/2019:

*"Incorre en violación al artículo 71 fracción II-A de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Yucatán, por no contar con la debida información correspondiente al 1er, 2do y 3er trimestre del ejercicio vigente del año 2019."* (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_II - A_El contenido de las gacetas municipales	LETAYUC71FIIAIIA	2019	1er trimestre
71_II - A_El contenido de las gacetas municipales	LETAYUC71FIIAIIA	2019	2do trimestre
71_II - A_El contenido de las gacetas municipales	LETAYUC71FIIAIIA	2019	3er trimestre

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-033 AYUNTAMIENTO DE HALACHÓ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 473/2019 Y SUS ACUMULADOS 474/2019, 475/2019, 476/2019, 477/2019, 478/2019, 479/2019 Y 480/2019

f. Denuncia a la que se asignó el expediente número 478/2019:

*"En violación al artículo (Sic) 71 fracción I-F de la Ley de transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Yucatán, el municipio de Halacho (Sic) no cuenta con la información (Sic) de los formatos: planes y programas de ordenamiento territorial, de ordenamiento ecologico, tipos (Sic) de uso de suelo, licencias de uso de suelo y licencias de construcción correspondiente al ejercicio vigente." (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	Todos los periodos

g. Denuncia a la que se asignó el expediente número 479/2019:

*"En violación al artículo 71 fracción I-A de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Yucatán, el municipio de Halacho (Sic) no cuenta con la información (Sic) correspondiente al año 2019." (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - A_Plan de Desarrollo (Nacional, Estatal, Municipal)	LETAYUC71FIA2A	2019	Sexenio

h. Denuncia a la que se asignó el expediente número 480/2019:

*"El municipio de Halacho, (Sic) incurre en la violacion (Sic) del Artículo 71 fracción I-B de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Publica (Sic) del Estado de Yucatán, al nocontar (Sic) con la información correspondiente del año 2019." (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - B_Presupuesto de egresos	LETAYUC71F1B1B	2019	Anual

En virtud que las denuncias se recibieron fuera del horario de labores del Instituto, con fundamento en lo establecido en el numeral décimo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se tuvieron por presentadas el veintiséis de noviembre del año pasado.

**SEGUNDO.** Por acuerdo de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se tuvieron por presentadas las denuncias descritas en el antecedente que precede y con fundamento en lo establecido en el numeral 82 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, así como en lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 147 de la propia Ley, aplicados de manera supletoria de

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-033 AYUNTAMIENTO DE HALACHÓ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 473/2019 Y SUS ACUMULADOS 474/2019, 475/2019, 476/2019,  
477/2019, 478/2019, 479/2019 Y 480/2019

conformidad al artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán, se declaró la acumulación de las denuncias relativas a los expedientes 474/2019, 475/2019, 476/2019, 477/2019, 478/2019, 479/2019 y 480/2019 a los autos del procedimiento de denuncia 473/2019, por existir entre ellos coincidencia en el sujeto obligado denunciado y en la materia de las denuncias. Asimismo, toda vez que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas, este Pleno determinó lo siguiente:

1. Con sustento en lo establecido en el artículo 91 de la Ley General y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se admitieron las denuncias por la falta de publicación, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 71 de la Ley General, que se detalla a continuación:

a) La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I.

b) La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del presupuesto de egresos del inciso b) de la fracción I.

c) La inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso c) de la fracción I y del inciso a) de la fracción II; de los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales del inciso d) de la fracción I; y, de las sesiones celebradas del Cabildo del inciso b) de la fracción II.

d) Del inciso f) de la fracción I:

- La relativa a los planes y/o programas de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021.
- La información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo, de las licencias de uso de suelo y de las licencias de construcción.

e) La vigente actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso g) de la fracción I.

2. Con fundamento en la fracción III del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se desechó la denuncia a la que se asignó el número de expediente 475/2019, en lo que respecta a la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información correspondiente al primer y segundo trimestre de dos mil diecinueve del inciso g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General; esto así, en razón que a la fecha de

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-033 AYUNTAMIENTO DE HALACHÓ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 473/2019 Y SUS ACUMULADOS 474/2019, 475/2019, 476/2019, 477/2019, 478/2019, 479/2019 Y 480/2019

presentación de la denuncia no era sancionable la falta de publicidad de dicha información, ya que de acuerdo con lo establecido en la Tabla de actualización y conservación de la información en cuanto a dicho inciso únicamente se debe conservar publicada la información vigente; es decir, que solamente debe estar disponible la información actualizada cuando menos al último trimestre concluido, que a la fecha referida era el tercer trimestre de dos mil diecinueve.

En este sentido, se corrió traslado al Sujeto Obligado en cuestión de las denuncias presentadas, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

**TERCERO.** El diez de diciembre de dos mil diecinueve, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó a los denunciantes el proveído descrito en el antecedente anterior y a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó el referido acuerdo al Sujeto Obligado.

**CUARTO.** Mediante acuerdo de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, se tuvo por presentado de manera oportuna al Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Halachó, Yucatán, con su oficio de fecha trece del mes y año en cuestión, el cual fue recibido por este Órgano Garante en el correo electrónico procedimiento.denuncia@inaipyucatan.org.mx, el propio trece de diciembre, en virtud del traslado que se le realizare al Ayuntamiento, mediante proveído de fecha veintinueve de noviembre del año pasado. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo que nos ocupa, realizara una verificación virtual al Ayuntamiento de Halachó, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que verificara si se encontraba disponible la información del 71 de la Ley General, por la cual se admitieron las denuncias, y de ser así, corroborara si la misma cumplía con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

**QUINTO.** El veinte de diciembre de dos mil diecinueve, mediante oficio marcado con el número INAI P/PLENO/DGE/DEOT/4029/2019, se notificó a la Directora General Ejecutiva el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, el diez de enero del dos mil veinte, se notificó por correo electrónico el acuerdo referido al sujeto obligado y a los denunciantes.

**SEXTO.** Por acuerdo de fecha quince de enero de dos mil veinte, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAI P/DGE/DEOT/17/2020, de fecha catorce del mes y año en cuestión, mismo que fuera remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha dieciocho del mes y año

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-033 AYUNTAMIENTO DE HALACHÓ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 473/2019 Y SUS ACUMULADOS 474/2019, 475/2019, 476/2019,  
477/2019, 478/2019, 479/2019 Y 480/2019

inmediato anterior. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la referida Directora General Ejecutiva, para que presentara para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

**SÉPTIMO.** El veintitrés de enero de dos mil veinte, por medio del oficio marcado con el número INAIIP/PLENO/DGE/DEOT/530/2020, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente previo; asimismo, el veintitrés del mes y año en cita, se notificó por correo electrónico el acuerdo referido al sujeto obligado y a los denunciantes.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

**SEGUNDO.** Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**TERCERO.** Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

**CUARTO.** Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los Municipios (Ayuntamientos), deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna, la información prevista en el artículo 71 de la Ley General.

**QUINTO.** Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-033 AYUNTAMIENTO DE HALACHÓ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 473/2019 Y SUS ACUMULADOS 474/2019, 475/2019, 476/2019, 477/2019, 478/2019, 479/2019 Y 480/2019

**SEXTO.** Que los hechos consignados contra el Ayuntamiento de Halachó, Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

Falta de publicación, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 71 de la Ley General, que se detalla a continuación:

- a. La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I.
- b. La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del presupuesto de egresos del inciso b) de la fracción I.
- c. La inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso c) de la fracción I y del inciso a) de la fracción II; de los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales del inciso d) de la fracción I; y, de las sesiones celebradas del Cabildo del inciso b) de la fracción II.
- d. Del inciso f) de la fracción I:
  - La relativa a los planes y/o programas de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021.
  - La información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo, de las licencias de uso de suelo y de las licencias de construcción.
- e. La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso g) de la fracción I.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 71 de la Ley General, en los incisos a), b), c), d), f) y g) de su fracción I y a) y b) de su fracción II, establece lo siguiente:

*"Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*

- I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-033 AYUNTAMIENTO DE HALACHÓ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 473/2019 Y SUS ACUMULADOS 474/2019, 475/2019, 476/2019, 477/2019, 478/2019, 479/2019 Y 480/2019

- a) *El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda;*
- b) *El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;*
- c) *El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;*
- d) *El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;*
- e) ...
- f) *La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y*
- g) *Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.*

**II. Adicionalmente, en el caso de los municipios:**

- a) *El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y*
- b) *Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos."*

**OCTAVO.** Que los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, disponen lo siguiente:

1. La fracción II del numeral octavo señala que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-033 AYUNTAMIENTO DE HALACHÓ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 473/2019 Y SUS ACUMULADOS 474/2019, 475/2019, 476/2019, 477/2019, 478/2019, 479/2019 Y 480/2019

2. La fracción V del numeral octavo dispone que para el caso de que la información de alguna obligación de transparencia no se haya generado, se deberá observar lo siguiente:

- Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo a que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada.
- Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.

3. La Tabla de actualización y conservación de la información prevista en los propios Lineamientos, en cuanto a los incisos a), b), c), d), f) y g) de la fracción I y a) y b) de la fracción II del artículo 71 de la Ley General, establece lo siguiente:

Fracción del artículo 71	Inciso	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación
I	a)	Sexenal para el Poder Ejecutivo Federal, las Entidades Federativas y el Gobierno de la Ciudad de México: cuando se decrete el Plan respectivo cada seis años o en caso de que el Congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año.  Trianual para los Municipios (Ayuntamientos). Actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada tres o cuatro años, dependiendo de la legislación local que corresponda.	Información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones anteriores
I	b)	Anual	Información vigente y la correspondiente a todos los ejercicios correspondientes a la administración en curso y por lo menos dos administraciones anteriores
I	c)	Trimestral	Información del ejercicio en curso y por lo menos de una administración anterior
I	d)	Trimestral	Información vigente y la del ejercicio en curso.
I	f)	Anual. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, Estatales y de la Ciudad de México.  Los municipios actualizarán el/los Plan(es) Municipales cada tres o cuatro años según corresponda.  Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción se actualizarán trimestralmente.  Si la información es objeto de modificaciones, deberá actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes.	Los Planes vigentes.  Respecto de los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción la información de dos ejercicios anteriores y la del ejercicio en curso.
I	g)	Trimestral	Información vigente
II	a)	Trimestral, de acuerdo con la normatividad correspondiente	Información vigente y las gacetas publicadas durante el ejercicio en curso
II	b)	Trimestral	Información del ejercicio en curso

De lo anterior, se infiere lo siguiente:

- 1) Que cuando no se generó la información relativa a las obligaciones de transparencia, los sujetos obligados deben informar dicha circunstancia a través del formato respectivo, mediante una nota breve, clara y motivada, actualizada al periodo correspondiente.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-033 AYUNTAMIENTO DE HALACHÓ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 473/2019 Y SUS ACUMULADOS 474/2019, 475/2019, 476/2019, 477/2019, 478/2019, 479/2019 Y 480/2019

- 2) Que al efectuarse las denuncias, en cuanto a la información motivo de las mismas únicamente debía estar disponible para su consulta aquella por la cual fueron admitidas.
- 3) Que la información señalada en el punto anterior, debió publicarse en los siguientes términos:

Información	Periodo de publicación de la información
<b>Inciso a) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General</b>	
Plan de Desarrollo Municipal de la administración municipal 2018-2021	Dentro de los treinta días naturales posteriores al de su generación
<b>Inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General</b>	
Ejercicio dos mil diecinueve	Al inicio del ejercicio, durante los treinta días naturales siguientes al de su generación
<b>Incisos c) y d) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General y a) y b) de la fracción II del propio artículo 71</b>	
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve.
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve.
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.
<b>Inciso f) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General</b>	
Plan de Ordenamiento Territorial y Plan de Ordenamiento Ecológico de la administración municipal 2018-2021	Dentro de los treinta días naturales posteriores al de su generación
<b>Tipos de uso de suelo, licencias de uso de suelo y licencias de construcción</b>	
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve.
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve.
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.
<b>Inciso g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General</b>	
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve

**NOVENO.** Con la intención de determinar el estado en que se encontraba la información materia de las denuncias a la fecha de su admisión, es decir, al día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se procedió a consultar la misma en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, resultando que en el sitio referido únicamente se halló publicado un libro de Excel que corresponde al formato 2 llb LGT\_Art\_71\_Fr\_IIb, inherente a las sesiones celebradas del Cabildo, previsto para el inciso b) de la fracción II del artículo 71 de la Ley General, el cual contiene información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, y que obra en formato digital en el expediente integrado con motivo de las denuncias, como parte del acuerdo respectivo.

Conviene precisar que en el expediente referido constan las capturas de pantalla del sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, con las que se acredita que no se halló publicada la información por la cual se admitieron las denuncias, correspondiente a los incisos a), b), c), d), f) y g) de la fracción I y a) de la fracción II del artículo 71 de la Ley General.

**DÉCIMO.** Que en virtud del traslado que se corriera al Ayuntamiento de Halachó, Yucatán, el Titular de la Unidad de Transparencia de dicho Sujeto Obligado, mediante oficio de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, hizo del conocimiento de este Órgano Colegiado, lo siguiente:

EL MOTIVO PRINCIPAL POR EL ATRASO A LA PUBLICACIÓN DE DICHA INFORMACIÓN SE DEBE A LA FALTA DE DISPOSICIÓN (Sic) POR PARTE DE LOS COMPAÑEROS SERVIDORES PÚBLICOS QUE

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-033 AYUNTAMIENTO DE HALACHÓ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 473/2019 Y SUS ACUMULADOS 474/2019, 475/2019, 476/2019, 477/2019, 478/2019, 479/2019 Y 480/2019

COLABORAN EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERIA (Sic) MUNICIPAL Y DEL MISMO SECRETARIO MUNICIPAL, ES DE RECLACAR (Sic) QUE EN VARIAS OCACIONES (Sic) SE LES HA REQUERIDO CON TIEMPO DE ANTICIPACIÓN TODO LO RELATIVO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, INCLUSO POR EL MISMO PRESIDENTE MUNICIPAL QUE LOS HA EXHORTADO A CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN.

DE ESTE MODO ASUMO QUE, EN EFECTO NO SE HA PUBLICADO DICHA INFORMACIÓN POR QUE EN ESTA UNIDAD NO LA HAN ENTREGADO, SIN EMBARGO, QUIERO EXPRESAR QUE, REFIRIÉNDOME AL EXPEDIENTE 480/2019 A CERCA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, MANIFIESTO QUE SI ESTA PUBLICADO, QUIERO CREER QUE INCURRIMOS EN ALGÚN ERROR DE PUBLICACIÓN POR ESO NO SE TOMA COMO INFORMACIÓN VÁLIDA...

..." (Sic)

**DÉCIMO PRIMERO.** Del análisis al contenido del oficio enviado por el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Halachó, Yucatán, se discurre lo siguiente:

1. Que la información del inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, inherente al presupuesto de egresos, sí se encontraba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia.
2. Que la información motivo de las denuncias, distinta a la señalada en el punto previo, tal y como lo preciso el denunciante, no se encontraba disponible para su consulta en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer, por acuerdo de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó a la Directora General Ejecutiva del Instituto efectuar una verificación virtual al Ayuntamiento de Halachó, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que verificara si se encontraba disponible la información de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 71 de la Ley General, que se detalla a continuación:

- a. La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I.
- b. La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del presupuesto de egresos del inciso b) de la fracción I.
- c. La inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso c) de la fracción I y del inciso a) de la fracción II; de los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales del inciso d) de la fracción I; y, de las sesiones celebradas del Cabildo del inciso b) de la fracción II.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-033 AYUNTAMIENTO DE HALACHÓ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 473/2019 Y SUS ACUMULADOS 474/2019, 475/2019, 476/2019, 477/2019, 478/2019, 479/2019 Y 480/2019

d. Del inciso f) de la fracción I:

- La relativa a los planes y/o programas de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021.
- La información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo, de las licencias de uso de suelo y de las licencias de construcción.

e. La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso g) de la fracción I.

De encontrarse publicada la información antes referida, en la verificación se debía corroborar si la misma estaba difundida en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en los documentos enviados por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación virtual que se le ordenara realizar, los cuales forman parte del expediente integrado con motivo de las denuncias, se infiere que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, se encuentra publicada, de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la información del artículo 71 de la Ley General que a continuación se describe:

- a) La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I.
- b) La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del presupuesto de egresos del inciso b) de la fracción I.
- c) La justificación de la falta de publicidad de la inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los incisos c) de la fracción I y a) de la fracción II, y de los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales del inciso d) de la fracción I.
- d) En cuanto al inciso f) de la fracción I:
  - La justificación de la falta de publicidad de la siguiente información:
    - La concerniente a los planes y/o programas de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico, vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-033 AYUNTAMIENTO DE HALACHÓ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 473/2019 Y SUS ACUMULADOS 474/2019, 475/2019, 476/2019, 477/2019, 478/2019, 479/2019 Y 480/2019

- La relativa al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo y de las licencias de construcción.
  - La tocante al tercer trimestre de dos mil diecinueve de las licencias de uso de suelo.
  - La relativa al primer y segundo trimestre de dos mil diecinueve de las licencias de uso de suelo.
- e) La justificación de la falta de publicidad de la vigente, actualizada al tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso g) de la fracción I.
- f) La inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de las sesiones celebradas del Cabildo, del inciso b) de la fracción II.

**DÉCIMO TERCERO.** En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que la denuncia presentada contra el Ayuntamiento de Halachó, Yucatán, a la que se le asignó el número de expediente 473/2019, es INFUNDADA, en virtud que a la fecha de su presentación sí se encontraba publicada la información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de las sesiones celebradas del Cabildo, correspondiente al inciso b) de la fracción II del artículo 71 de la Ley General; lo anterior, de acuerdo con lo siguiente:
  - a) En razón que de la consulta realizada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia al admitirse la denuncia, resultó que en dicho sitio sí se encontraba publicada la información antes referida.
  - b) Toda vez que el particular no envió documento o medio de prueba alguno con el que acredite que a la fecha de presentación de la denuncia no se encontraba disponible en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información materia de la misma.
2. Que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Halachó, Yucatán, a las que se asignaron los números de expediente 474/2019, 475/2019, 476/2019, 477/2019, 478/2019, 479/2019 y 480/2019, son FUNDADAS; esto así, en razón que a la fecha de su presentación no se encontraba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de los incisos a), b), c), d), f) y g) de la fracción I y a) de la fracción II del artículo 71 de la Ley General, por la cual se admitieron las mismas. Se afirma esto, en virtud de lo siguiente:
  - a) Dado que de la consulta realizada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia al admitirse las denuncias, resultó que en el mismo no se encontraba publicada la información motivo de las mismas.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-033 AYUNTAMIENTO DE HALACHÓ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 473/2019 Y SUS ACUMULADOS 474/2019, 475/2019, 476/2019, 477/2019, 478/2019, 479/2019 Y 480/2019

- b) Puesto que a través del oficio de fecha trece de diciembre del año pasado, el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Halachó, Yucatán, hizo del conocimiento de este Organismo Autónomo que la información materia de las denuncias que nos ocupan, correspondiente a los incisos a), c), d), f) y g) de la fracción I y a) de la fracción II del artículo 71 de la Ley General, no se encontraba disponible para su consulta en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia.
3. Que, de la verificación efectuada por el personal de la Dirección General Ejecutiva del Instituto con motivo de las denuncias, resultó que actualmente se encuentra disponible en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la siguiente información del artículo 71 de la Ley General:
- a) La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I.
- b) La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del presupuesto de egresos del inciso b) de la fracción I.
- c) La justificación de la falta de publicidad de la inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los incisos c) de la fracción I y a) de la fracción II, y de los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales del inciso d) de la fracción I.
- d) En cuanto al inciso f) de la fracción I:
- La justificación de la falta de publicidad de la siguiente información:
    - La concerniente a los planes y/o programas de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico, vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021.
    - La relativa al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo y de las licencias de construcción.
    - La tocante al tercer trimestre de dos mil diecinueve de las licencias de uso de suelo.
  - La relativa al primer y segundo trimestre de dos mil diecinueve de las licencias de uso de suelo
- e) La justificación de la falta de publicidad de la vigente, actualizada al tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso g) de la fracción I.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-033 AYUNTAMIENTO DE HALACHÓ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 473/2019 Y SUS ACUMULADOS 474/2019, 475/2019, 476/2019, 477/2019, 478/2019, 479/2019 Y 480/2019

- f) La inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de las sesiones celebradas del Cabildo, del inciso b) de la fracción II.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, y de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO TERCERO de la presente resolución, este Órgano Colegiado determina, lo siguiente:

1. Que la denuncia presentada contra el Ayuntamiento de Halachó, Yucatán, marcada con el número de expediente 473/2019, es INFUNDADA.
2. Que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Halachó, Yucatán, marcadas con el número de expediente 474/2019, 475/2019, 476/2019, 477/2019, 478/2019, 479/2019 y 480/2019, son FUNDADAS.

**SEGUNDO.** Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, actualmente se encuentra publicada de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la información motivo de las denuncias origen del presente procedimiento, respecto de los periodos por los cuales fueron admitidas, o la justificación de su falta de publicidad.

**TERCERO.** Se ordena remitir a los denunciantes y al Ayuntamiento de Halachó, Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo por medio del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual al Ayuntamiento de Halachó, Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

**CUARTO.** Se hace del conocimiento de los denunciantes, que en caso de encontrarse insatisfechos con la presente resolución, les asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

**QUINTO.** Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere a los denunciantes, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de

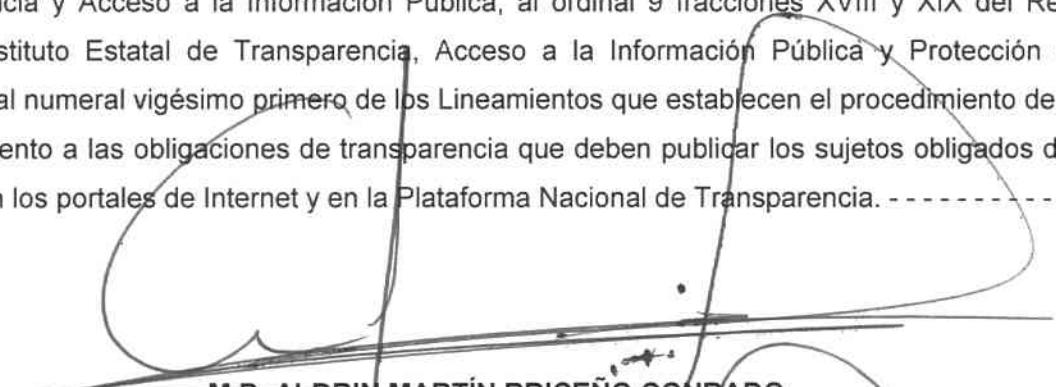
**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-033 AYUNTAMIENTO DE HALACHÓ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 473/2019 Y SUS ACUMULADOS 474/2019, 475/2019, 476/2019,  
477/2019, 478/2019, 479/2019 Y 480/2019

Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados, y, en lo que respecta a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

**SEXTO.** Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----



M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO  
COMISIONADO PRESIDENTE



LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ  
COMISIONADA



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN  
COMISIONADO

KLE/JM/EEA